REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cuatelares.

De una revisión al informativo se pudo establecer que mediante Auto No. 3071 del 24 de noviembre de 2023, se dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Agregar a las presenten diligencias el escrito anterior sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bb376e8f48068e7678354600c02519b56ccad2044c23501df38e554dfa8fc0**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica